



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 607 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas,

09 AGO 2019

VISTO:

El Informe N°00084-2019-SGPI/MPM-CH (25.06.2019), emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones; el Informe N°00186-2019-GPPDI/MPM-CH (26.06.2019), emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N°00113-2019-UCFA/MPM-CH (10.07.2019) emitido por la Unidad de Control y Fiscalización Ambiental; el Informe N°00228-2019-GSCGA/MPM-CH (12.07.2019), emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y Proveído S/N de fecha 07.08.2019, expedido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1280, el cual aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que de acuerdo al artículo I de su Título Preliminar, tiene por objeto y finalidad: 1) Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; 2) Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley, y 3) Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

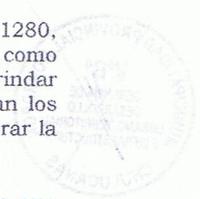
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2017-MPM-CH (20.01.2017) se creó la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; en consecuencia, a mérito de dicho marco normativo, mediante Resolución de Alcaldía N°099-2019-MPM-CH-A (14.02.2019), se resolvió designar al Ing. Luis Alberto Alcalá Adrianzen como responsable de la Unidad de Gestión Municipal para la Prestación de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas;

Que, mediante el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, estableciéndose en su Artículo 117 la obligación de constituir una Área Técnica Municipal (ATM), entendida como un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento;

Que, asimismo en su artículo 118° se establecen las Funciones de las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Sunass, siendo éstas las siguientes:

1. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con la normativa sectorial.
2. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la provincia y/o distrito según corresponda.
3. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso.
4. Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco.
5. Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales.
6. Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder.
7. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, la ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales.
8. Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural.
9. Las demás que establezca el Ente Rector en la normativa sectorial.

Que, mediante Informe N°00084-2019-SGPI/MPM-CH (25.06.2019), la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, recomienda a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que se debe constituir y designar a un responsable del Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda; ello en mérito a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA modificada por la Resolución Ministerial N° 320-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 380-2017-VIVIENDA, en la cual se establecen los requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector saneamiento en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y la normatividad vigente, y el artículo 117 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280;

Que, en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 00186-2019-GPPDI/MPM-CH (26.06.2019), señala que es necesario constituir el Área Técnica Municipal, recomendando que en tanto no exista una modificación de la estructura orgánica, se debe designar a un profesional asignándole las funciones correspondientes a dicha área técnica para los fines de ley;

Que, al respecto mediante Provedo N° 00021-2019-GM/MPM-CH (07.08.2019), la Gerencia Municipal, en mérito a las coordinaciones efectuadas con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, dispone se emita el acto administrativo que designe al Ing. Luis Alberto Alcalá Adrianzen como responsable del Área Técnica Municipal (ATM), debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MPM-CH-A (14.02.2019), por la cual se designó al citado profesional como Responsable de la Unidad de Gestión Municipal, debiendo ser sustituido por el Ing. Johny Beyker Nima Carnero, Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión;

Por lo que, estando a lo informado, y en uso de las facultades que confiere el inc. 6) del Art. 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MPM-CH-A (02.10.2017), a partir de la emisión del presente acto administrativo, que designó al Ing. Luis Alberto Alcalá Adrianzen, como responsable de la Unidad de Gestión Municipal para la Prestación de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. JOHNY BEIKER NIMA CARNERO, Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, como Responsable de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, la misma que fue creada con Ordenanza Municipal N° 004-2017-MPM-CH (20.01.2017), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al Ing. LUIS ALBERTO ALCALÁ ADRIANZEN, Sub Gerente de Programación e Inversiones, como Responsable del AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a los interesados en el modo y forma de Ley; y DESE CUENTA a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura; y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL